



JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Medellín, Dieciocho (18) de abril de dos mil Catorce (2016)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: SILVIA VILLEGAS PALACIO
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y OTROS
RADICADO: 2016-00335

ASUNTO: ADMITE TUTELA

La señora **SILVIA VILLEGAS PALACIO** identificada con la cédula de ciudadanía **Nº. 30.295.069**, en ejercicio de la acción de tutela acciona a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, con la finalidad de obtener la protección a sus derechos fundamentales conculcados por la accionada.

CONSIDERACIONES

El escrito de tutela cumple los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se aceptará y se ordenará notificar esta decisión por el medio más expedito y eficaz al representante legal de la entidad accionada conforme al contenido del Art. 16 del Decreto antes mencionado.

Ahora, la señora **SILVIA VILLEGAS PALACIO**, en el escrito de tutela en contra de **LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** argumenta la afectación a sus derechos fundamentales, al debido proceso, al derecho a la defensa, la igualdad y la vivienda digna, pretendiendo que se revoque la decisión adoptada en la audiencia del 11 de diciembre de 2015, en la cual fallaron las objeciones a la clasificación de prelación de créditos y por consiguiente, se ordene en los procesos de reorganización que se adelantan respecto de las sociedades ALSACIA CONSTRUCTORA DE OBRA S.A y CALAMAR C.D.O S.A.S, calificar las acreencias de los propietarios de los inmuebles como de segundo grado.

De lo pretendido por la actora, se extrae que con dicha pretensión podrían verse afectados los intereses de los demás acreedores en dicho proceso, por lo que considera el Despacho necesario vincularlos al presente trámite.

En ese orden de ideas, de conformidad con la información que obra en el expediente a folios 41-71, donde se relacionan todos los acreedores, se dispondrá **VINCULAR** al presente trámite a las personas naturales y jurídicas que figuran como acreedores, según la audiencia realizada el día 11 de diciembre de 2015, por la Superintendencia de Sociedades, para que en el término de dos (2) días comparezcan al Juzgado, aquellos que bien quieran hacerse presente en la acción constitucional, en defensa de sus derechos subjetivos.

Se precisa que esta providencia se publicará a través de un AVISO que se fijará en las instalaciones de la **Superintendencia de Sociedades** los días 19 y 20 de abril de 2016, así como en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co>.

Para efectos de la comunicación se anexa a la presente providencia la relación de acreedores allegada por la tutelante, en los cuales se identifican los acreedores en comento, que a su vez constituyen terceros interesados en la presente acción constitucional. En dicho aviso se identificará el presente proceso con su número de radicado, partes, pretensiones del accionante nombre del despacho y dirección.

Ahora bien, dada la imposibilidad del Despacho de conocer las direcciones de las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público, que intervienen en el proceso de reorganización, se le ordenará, en aras de garantizar el derecho de contradicción de los intervinientes a **LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** que en el término de **un (1) día**, allegue al Despacho vía fax - 261 6718- o vía correo electrónico _jadmin23mdl@notificaciones.rj.gov.co-, **documento que contenga las direcciones electrónicas o números de teléfonos**, de las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que hacen parte del proceso de reorganización.

Lo anterior, se hace con el fin de comunicarles a todas y cada una de las personas interesadas sobre la existencia de la acción constitucional promovida por **SILVIA VILLEGAS PALACIO** en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, y puedan de esta manera integrar el contradictorio.

Por lo aquí expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo Oral de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda instaurada por la señora **SILVIA VILLEGAS PALACIO** identificada con la cédula de ciudadanía **Nº. 30.295.069**, en contra de **LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite de la presente acción constitucional a todos los terceros intervinientes, relacionado con el proceso de reorganización, efectuado por la Superintendencia de Sociedades, el día 11 de diciembre de 2015", para que en el término de **dos (2) días** después de desfijado el AVISO, comparezcan al Juzgado Veintitrés Administrativo de Medellín, para que aquellos que bien quieran hacerse presente en la acción constitucional, en defensa de sus derechos subjetivos, así lo hagan.

TERCERO: ORDENAR a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, que en el término de **un (1) día**, intente comunicar por el medio más expedito a todas y cada una de las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que hacen parte del proceso de reorganización de créditos realizado el día 11 de diciembre de 2015.

CUARTO: CONMINAR a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que en el término de **un (1) día**, allegue al Despacho vía fax - 261 6718- o vía correo electrónico **-jadmin23mdl@notificaciones.rj.gov.co-**, *documento que contenga las direcciones electrónicas o números de teléfonos*, de las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que hacen parte del proceso de reorganización.

QUINTO: A través de la Secretaría del Despacho, se elaborará el aviso para fijar en la Superintendencia de Sociedades y en la Rama Judicial, para que aquellos que bien quieran hacerse presente en la acción constitucional, en defensa de sus derechos subjetivos así lo hagan; en dicho aviso se identificará el presente proceso con su número de radicado, partes, pretensiones del accionante nombre del despacho y dirección.

SEXTO: NOTIFICAR a la parte accionada, la apertura de este trámite y entregarle copia del auto admisorio, de la tutela y de los traslados, los cuales

dispondrán de **dos (2) días** hábiles para dar respuesta escrita sobre todos y cada uno de los hechos que originaron la tutela.

Notifíquese y Cúmplase


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

T.M.V